



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00458-00
DEMANDANTE:	FEDEARROZ
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJÍA, MARIA DEL PILAR LIMA HERNANDEZ y FELIX NORBERTO VILORIA CASTRELLON

La apoderada de la parte demandante, solicita la corrección del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se libra orden de pago en el presente asunto, en cuanto a los apellidos del demandado CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJIA, en la medida en que se consignó de manera incorrecta CESAR AUGUSTO MEJIA, omitiendo el primer apellido del mismo.

En atención a ello verificada la demanda y comparada con el proveído objeto de solicitud de corrección, observa el despacho que le asiste razón al solicitante, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., que reza que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."* Se procederá a efectuar la corrección del mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2022, en lo que atiende al nombre correcto del demandado CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJIA, en lo demás quedará incólume.

Por otro lado encuentra el despacho recurso de reposición interpuesto por el ejecutado FELIX NORBERTO VILORIA, a través de apoderado, recurso que se agregará al expediente a fin de que surta sus efectos en la oportunidad debida, en la medida en que aún no se ha integrado en debidamente el contradictorio, pues faltan dos demandados por notificarse. No obstante, se procederá a reconocer personería jurídica a su apoderado judicial designado.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - CORREGIR el yerro acaecido en el ordinal primero del resuelve del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se libra orden de pago en el presente

asunto, respecto al nombre correcto del demandado CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJIA siendo este el correcto y no como allí se plasmó, en consecuencia, dicho ordinal quedará así:

*"PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ", en contra de **CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJÍA**, MARIA DEL PILAR LIMA HERNANDEZ y FELIX NORBERTO VILORIA CASTRELLON, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:*

1) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$38'655.259), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 28-361 adosado a la demanda.

1.1. Por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$21'158.636) por concepto de interés causados sobre la pretensión del numeral anterior hasta el 23 de junio de 2022.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 24 de junio de 2022, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. – El resto de la información contenida en el resuelve del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se libra orden de pago en el presente asunto, quedará incólume.

TERCERO. – AGREGAR a sus autos el recurso de reposición presentado por el ejecutado FELIX NORBERTO VILORIA, a través de apoderado a fin de que surta sus efectos en la oportunidad pertinente, conforme lo motivado en este proveído. –

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor DANER SMITH ROA PEREZ, como apoderado judicial del demandado FELIX NORBERTO VILORIA CASTRELLON con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f7ae08af2f40ce74e866276f1ad30b3b441df3b254192a2ccb905a3d810115**

Documento generado en 21/11/2023 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>